



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ESTABLECER EL DERECHO A LA MOVILIDAD PÚBLICA GRATUITA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Una de las tareas y vocaciones de vida más nobles en nuestra ciudad, nuestro país, y el mundo entero, es sin duda el voluntariado comunitario. La dedicación de hombres y mujeres para atender retos y problemas sociales tan grandes y variados como el cambio climático, conflictos distintos, y la enorme injusticia social.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa busca, en un primer momento, reconocer jurídicamente el insigne trabajo de las personas voluntarias en la Ciudad de México; así como el otorgar la gratuidad de los servicios de transporte público a quienes dedican su vida a dichas labores sociales.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es garantizar que las personas que se dediquen a labores de voluntariado en nuestra Ciudad de México, se les otorgue la gratuidad en los servicios de transporte público.

IV. Argumentos que la sustenten;

De acuerdo con la página electrónica de las Naciones Unidas², el 17 de diciembre de 1985, la Asamblea General de la ONU invitó a los gobiernos a celebrar cada 5 de diciembre el Día

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de septiembre de 2024 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

² Véase en la siguiente liga, consultada el 25 de noviembre de 2024: <https://www.un.org/es/observances/volunteer-day/background>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Internacional de los Voluntarios, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución de los voluntarios, estimulando así a más personas en todas las condiciones sociales a ofrecer sus servicios, tanto dentro de su propio país como en el extranjero.

El programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, informa la ONU, celebra el 5 de diciembre no solo para resaltar la labor del voluntariado en todas sus facetas, sino también para rendir un homenaje especial a todos los voluntarios que trabajan para conseguir los nuevos objetivos mundiales.

Además, indica el portal de la ONU, todos estos años, el Día Internacional de los Voluntarios se ha usado de forma estratégica: muchos países lo han aprovechado para destacar las contribuciones de los voluntarios hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ahora extendidos en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, una serie de metas destinadas, en un plazo de tiempo determinado, a combatir la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación medioambiental y la discriminación hacia las mujeres.

Subraya la propia ONU, que la organización del Día Internacional de los Voluntarios suele ser resultado de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones de voluntarios y personas comprometidas. También es frecuente que participen representantes de los medios de comunicación o del ámbito académico, fundaciones, el sector privado, grupos religiosos, así como organizaciones deportivas y recreativas.

De igual manera, el “Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo 2022- Crear sociedades igualitarias e inclusivas”³, demuestra cómo las formas en que los voluntarios y

³ Véase en la siguiente liga, consultada el 25 de noviembre de 2024: <https://swvr2022.unv.org/es/>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



voluntarias y las autoridades estatales han interactuado, y colaborado son indispensables a fin de alcanzar los objetivos y metas de la Agenda para el Desarrollo Sostenible de 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, de conformidad con el marco jurídico aplicable a la Ciudad de México, encontramos 3 referencias legales del voluntariado o de una persona voluntaria en la Ciudad de México.

En primer lugar, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 16, apartado I, numeral 1, inciso f), que el Gobierno de la Ciudad de México, promoverá el voluntariado, como es del tenor literal siguiente:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

TÍTULO TERCERO

DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

CAPÍTULO ÚNICO

DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

(...)

Artículo 16

Ordenamiento Territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

I. a VIII. (...)

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



IX. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. *El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:*

a) (...) a e) (...)

f) *Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;*

g) (...)

h) (...)

2. (...)"

Por otra parte, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, define al voluntario en la fracción XI de su artículo 2, como es del tenor literal siguiente:

“LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. a X. (...)

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



XI. Voluntario: persona que realiza aportaciones en servicios, destinando parte de su tiempo a realizar actividades sin remuneración que correspondan al objeto de una Institución, con el ánimo exclusivo de participar en actividades de Asistencia Privada en coordinación con los miembros del Patronato de esa Institución;

XII. a XXI. (...)

(...)”

Finalmente la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México define a los grupos voluntarios en la fracción XXX del artículo 2, así como se regula en los artículos 169 al 173, como es del tenor literal siguiente:

**“LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

(...)

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones que establece la Ley General de Protección Civil, se entiende por:

I. a XXIX. (...)

XXX. Grupos Voluntarios: Son aquellas personas físicas o morales acreditadas ante la Secretaría, que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesario para prestar de manera altruista y comprometida sus servicios, en acciones de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



XXXI. a LXVIII. (...)
(...)

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIA

Artículo 169. Son Grupos Voluntarios las agrupaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social no tenga fines de lucro y presten sus servicios de manera altruista en actividades vinculadas a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 170. Para que un Grupo Voluntario pueda ser reconocido por la autoridad, deberá haber obtenido el registro ante la Secretaría.

Los Grupos Voluntarios cuyo ámbito de actuación sea exclusivo de la Ciudad de México obtendrán su registro mediante la presentación de una solicitud en la que cumplan los requisitos que establece el Reglamento.

La Secretaría conformará un padrón e informará a las Alcaldías sobre el registro de los Grupos dentro de su jurisdicción.

Artículo 171. El trámite para la obtención del registro como Grupo Voluntario ante la Secretaría será gratuito.

Artículo 172. Los Grupos Voluntarios podrán ser:

- I. De atención médica prehospitalaria de urgencia;*
- II. De rescate;*
- III. De acopio y distribución;*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- IV. De Apoyo Psicológico;
- V. De comunicaciones;
- VI. De apoyo; y
- VII. De Unidades Canófilas Operativas.

Las características y requisitos con que deberá contar cada tipo de Grupo Voluntario se especificarán en el Reglamento y las Normas Técnicas correspondientes.

Artículo 173. Son derechos y obligaciones de los Grupos Voluntarios:

- I. *Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;*
- II. *Recibir capacitación en la materia, así como reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;*
- III. *Contar con un directorio actualizado de sus miembros e inventario de sus recursos disponibles;*
- IV. *Cooperar en la difusión de la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;*
- V. *Comunicar a las autoridades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la presencia de una situación de probable o inminente Riesgo;*
- VI. *Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de una Emergencia o Desastre;*
- VII. *Proporcionar a la autoridad algún medio para poder ser localizados o mediante el cual se puedan comunicar;*
- VIII. *Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes hayan prestado su ayuda en situaciones de Emergencia o Desastre;*
- IX. *Revalidar cada dos años su registro, mediante la renovación de los requisitos que prevea el Reglamento; y*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- X. *Participar en todas aquellas actividades del Programa General que estén en posibilidad de realizar, así como aquellas a las que convoquen las Alcaldías o la Secretaría.*

(...)"

Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, estipula diversas obligaciones de las personas concesionarias del servicio de transporte público en la Ciudad de México, como el prestar dicho servicio de manera gratuita en ciertos supuestos, como es del tenor literal siguiente:

"LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA DE MOVILIDAD

(...)

CAPÍTULO VII

De las obligaciones de los Concesionarios

Artículo 110. *Son obligaciones de los concesionarios:*

I. a V. (...)

VI. *Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios;*

VII. a XXV. (...)

(...)"

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En virtud de lo anterior, se propone reformar los artículos 9 y 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar el servicio de transporte público gratuito para las personas que dediquen su vida al voluntariado en esta Ciudad de México, al tenor del siguiente:

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados del Congreso, iniciar leyes y decretos, como es del tenor literal siguiente:

*“ LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO*

(...)

Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. La o el Jefe de Gobierno;*
- II. Las y los Diputados del Congreso;*
- III. Las Alcaldías;*
- IV. El Tribunal Superior de Justicia, en las materias de su competencia;*
- V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y la presente ley, y*

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



VI. *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

(...) ”

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, iniciar leyes y decretos, y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

TERCERO. La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución local por cuanto refiere al artículo 16, Ordenamiento Territorial que establece que el Gobierno de la Ciudad de México promoverá el voluntariado.

Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 110, DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ESTABLECER EL DERECHO A LA MOVILIDAD PÚBLICA GRATUITA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ordenamientos a modificar;

Lo es en especie el artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



VI. Texto normativo propuesto.

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 110.- Son obligaciones de los concesionarios:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios;</p> <p>VII. a XXV. ...</p>	<p>Artículo 110.- Son obligaciones de los concesionarios:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita, a personas voluntarias, en términos de la fracción XI del artículo 2º de la Ley de Instituciones de Asistencia privada para el Distrito Federal, así como cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios;</p> <p>VII. a XXV. ...</p>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA DE MOVILIDAD

(...)

CAPÍTULO VII

De las obligaciones de los Concesionarios

Artículo 110. Son obligaciones de los concesionarios:

- I. Prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada;
- II. No interrumpir la prestación del servicio, salvo por las causas establecidas en esta Ley;
- III. Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría;
- IV. Construir, ampliar y adecuar, con sus propios recursos, el equipamiento auxiliar de transporte, para la debida prestación del servicio de transporte público;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- V. Proporcionar a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios, así como los reportes de operación, constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales, estados financieros de acuerdo a aperiodicidad que establezca el reglamento para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado;
- VI. Prestar el servicio de transporte público de manera gratuita a personas voluntarias, en términos de la fracción XI del artículo 2º de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará a los concesionarios;
- VII. En caso de personas morales, presentar a más tardar el diez de noviembre de cada año, el programa anual de capacitación para su aprobación ante la Secretaría, la cual antes del treinta de noviembre, emitirá su respuesta, comentarios/o modificaciones;
- VIII. En caso de personas morales, capacitar a sus operadores y demás personas que tengan relación con el servicio proporcionado, de acuerdo a los lineamientos de contenidos mínimos que establezca la Secretaría y en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX. Las personas referidas en el párrafo anterior, deberán cursar y acreditar de acuerdo a lo que la Secretaría determine, un curso de actualización, así como un curso de primeros auxilios y sensibilización para la prestación del servicio a personas con discapacidad y/o movilidad limitada;

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



- X. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental y a las prioridades que determine la Secretaría;
- XI. Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con la licencia exigida por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad; e informar por escrito a la Secretaría los datos de identificación y localización de sus conductores;
- XII. Contar con póliza de seguro vigente, que cubra los daños y perjuicios que la unidad registrada en la concesión pudiese ocasionar a las personas usuarias, conductoras o terceros en su persona o patrimonio. La cobertura mínima asegurada deberá cumplir con lo establecido en el artículo 90 de esta Ley, según el tipo de vehículo que corresponda;
- XIII. Para el caso de las personas morales, contar con al menos el veinte por ciento del total de unidades en operación destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y al menos el cinco por ciento para el servicio de transporte público individual de pasajeros, acondicionadas con ayudas técnicas, conforme a la normatividad aplicable y las condiciones de operación adecuadas que permitan el óptimo servicio para que las personas con discapacidad puedan hacer uso del servicio de transporte público en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.
- XIV. Asegurarse que las unidades de nueva adquisición destinadas a la prestación del servicio de transporte público colectivo y el servicio de transporte público individual de pasajeros se ajusten a las condiciones que se establezcan en la concesión correspondiente, así como al Manual de lineamientos técnicos para

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, con especial atención a las condiciones de diseño universal que permitan satisfacer las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada.

- XV. Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos que al efecto autorice la Secretaría;
- XVI. Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, concesiones otorgadas por la Administración Pública, para la explotación del servicio;
- XVII. Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación de servicio concesionado;
- XVIII. No encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén debidamente acreditadas y reconocidas ante la Secretaría;
- XIX. Constituir en tiempo y forma, las garantías que de acuerdo con la naturaleza de la concesión y el término de vigencia de la misma, determine la Secretaría;
- XX. Vigilar que las bases, lanzaderas, centros de transferencia modal y demás lugares destinados a la prestación de servicio, se conserven

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



permanentemente en condiciones higiénicas y con la calidad que el servicio requiere;

- XXI. Mantener los vehículos en buen estado general mecánico, eléctrico y de pintura, que para cada caso fije la Secretaría. El concesionario será responsable además, de la correcta presentación y aseo del vehículo;
- XXII. Contar con un sistema de localización vía satelital que pueda ser monitoreado desde el Centro de Gestión de Movilidad, en cada uno de los vehículos sujetos a la concesión. La Secretaría establecerá los lineamientos que deben cubrir dichos dispositivos;
- XXIII. Disponer de un centro de atención al usuario que se encuentre en funcionamiento las veinticuatro horas del día para la recepción de denuncias y solicitudes de información. Dicho centro de atención podrá prestar servicio a varios concesionarios;
- XXIV. Instalar en las unidades un equipo de radio comunicación que permita informar al centro de atención al usuario la ruta y destino del vehículo concesionado, así como para poder ser asistido en caso de que ocurra un hecho de tránsito; y
- XXV. En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

(...)"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Título	Iniciativa transporte público gratuito para voluntarios
Nombre de archivo	Iniciativa_transp..._voluntarios.docx
Id. del documento	ce9acdaf35b6c86b84a6fef591c645986c7ff35f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 12 / 2024 17:11:14 UTC	Sent for signature to Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) from ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.186.76
 VISTO	03 / 12 / 2024 17:11:19 UTC	Viewed by Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.76
 FIRMADO	03 / 12 / 2024 17:11:53 UTC	Signed by Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.186.76
 COMPLETADO	03 / 12 / 2024 17:11:53 UTC	The document has been completed.